



Municipalidad  
de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, - 5 FEB 2019

Visto la Ordenanza N°8894/CD/2017 y modif. y el Artículo 148° del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017, se sancionó la norma que dio lugar a la creación del **Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar "EcheVERría"**.

Que durante el año 2018 los profesionales que brindaron el servicio de revisión oftalmológica detectaron que un 32% de la matrícula escolar poseían alteraciones visuales, haciéndoseles entrega de los anteojos con la corrección prescripta.

Que la prevención y atención de los trastornos oculares en la infancia es de suma importancia, máxime en esta etapa en que los mismos suelen asociarse con dificultades en el aprendizaje, la lectura, la escritura, con el bajo rendimiento escolar y hasta con la deserción. En función de ello, este Departamento Ejecutivo considera oportuno para la ejecución del Programa, el inicio de cada ciclo lectivo.

Que para el íntegro desarrollo del Programa resulta imprescindible el desempeño en el mismo de profesionales de la oftalmología.

Que consultada la Secretaría de Salud sobre la disponibilidad de los mismos, se expide a fs. 12 manifestando que no cuenta con los recursos para su prestación.

Que en ese sentido y conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la referida Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Social resulta competente para proceder a la contratación del servicio de revisión oftalmológica.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase la incompetencia de la Secretaría de Salud para efectuar las revisiones oftalmológicas proyectadas para el año 2019, conforme el **Programa de Asistencia Oftalmológica en el Ámbito Escolar "EcheVERría"** creado por Ordenanza N° 8894/CD/17 y modificatoria.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social a efectuar los gastos que demande la implementación, el desarrollo y logística necesarios para hacer operativo el cronograma de actividades previsto en el Programa.

**Artículo 3°:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Contaduría Municipal). Hecho, archívese.-



  
Lic. Paula Cecilia Ferró  
Secretaría de Desarrollo Social



  
Dr. FERNANDO JAVIER GRAY  
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO. 240